



EL VAPOR.

PERIODICO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL DE CATALUNA.

Publicado bajo los auspicios de S. E. el Capitan General.

Este periódico sale los DOMINGOS, MARTES JUEVES, y VIERNES por la mañana. La Redaccion se halla establecida en la misma oficina del periódico, á donde deberán dirigirse las cartas, reclamaciones, artículos, noticias mercantiles, ejemplares de las obras que se anuncien y demas advertencias que se juzguen oportunas y ventajosas para el interesante objeto que se proponen los Editores: adviértese que no se recibirá ninguna carta ó pliego que no venga franqueado. Se suscribe en Barcelona, en la librería de Bergnes y compañía, calle de Escudellers, núm. 13, á razon de 12 reales al mes, y en las provincias en los puntos indicados á 66 reales por trimestre, franco de portes. Tanto los señores suscriptores, como las personas que reciben gratis el Vapor, se servirán avisar á la Redaccion cualquiera falta ó atraso que notaren en el servicio de los repartidores.

Puntos de su suscripcion. Madrid, en la librería de Razola. Alicante, Carratella. Badajoz, Viuda Carrillo. Bilbao, Garcia. Burgos, Villanueva. Cadix, Hortal y compañía. Cervera, Casanovas. Córdoba, Berard. Coruña, Calvete. Gerona, Oliva. Granada, Sanz. Jaen, Zerezedo. Leon, Fernandez. Lárda, Corominas. Buxo. Lugo, Pujol. Málaga, Martinez y Aguilar. Murcia, Benedicto. Oviedo, Longoria. Palma, Guasp. Pamplona, Erasun. Plasencia, Pis. Puerto de Santa María, Nuñez. Reus, Angelon. Salamanca, Reyes. Santander, Otero. Santiago, Rey Boiero. Sevilla, Caro. Soria, Perez Rioja. Tarragona, Verdagner. Toledo, Hernandez. Tortosa, Puigrubí. Valencia, Mullen y Gerard. Valladolid, Pastor. Zaragoza, Yague. En el extranjero: Paris, F. Didot. Burdeos, Gayette. Marsella, Chamou. Perpignan, Lasserre.

Una vez demostrado que las cuestiones de la política interior de España se cifran en que prevalezca la reforma, porque sobre la estabilidad que promete reconcilia los dictámenes, inspira confianza á la honradez y reduce á estrechos limites la rebelion carlista; digamos tambien que el dejar de admitirla no solo nos traeria el vencimiento sino una ridiculéz que autorizara el sarcasmo de la ojeriza extranjera. Desaparecieron los dias en que una señora célebre daba á su hijo al emprender un viaje por Europa esta complicada instruccion: *librate del populacho en Lóndres, de la inquisicion en España y de la ridiculéz en Paris.* Ahora bastaria prevenirle: *guárdate donde quiera de que te reputen ridiculo.*

Voltaire, hablando como hombre de mundo, ha sentado por máxima que

Ridículo una vez, lo serás siempre;

y lord Chesterfield, discurriendo sobre la misma idea como filósofo, añade que en ciertas ocasiones es mas peligroso hacerse ridículo que criminal.

—Un pito se me da de que me odies, exclamaba Chamfort, pero me pelearé contigo en cuanto me menosprecies, y semejante distincion, hija de un celebre verdaderamente parisien, ha penetrado en toda Europa á merced de los impetus revolucionarios que consiguieron uniformarla. Un folleto, un epigrama, una agudeza han podido mas que un decreto, un castigo, una pastoral. Si ha sido fuerza adular los usos predominantes, hacernos *fashionables* en Lóndres, *elegantes* en Paris, *lechuginos* en Madrid para que se nos abriesen sin riesgo las puertas de los salones; no lo es menos manifestarnos amigos de la reforma para evitar la nota de superficiales ó críulosos. La exageracion republicana en si misma no es un crimen, es una ridiculéz. Lastimase uno del que la abraza de bobilis bobilis porque se ridiculiza, y apártase porque se convierte en reo del que usa de ella cual de un arma prohibida.

Es necio error figurarse que el descaro alcanza mas fácilmente la facultad de ridiculizar á los que condenamos al desprecio público. Cuanto mas leve y sutil brilla el sarcasmo, mas cuantomas discordante con la gravedad del que lo escupe, mas contribuye á deslustrar la víctima. El republicanismo ha desahogado su bilis en caricaturas indecentes: cuatro rasguños sin pudor han formado un lenguaje correspondiente á los que quieren resucitar *el triunfo de la razon.* ¿Pero que es lo que han logrado? Disminuir el imperio de la misma caricatura, envilecer su predominio, convertirla en hedionda exhalacion de un espíritu virulento. ¿La compararíamos por dicha con los dardos de Ciceron, aquellos dardos que penetraron de ira el flaco espíritu de Antonio? — *Nadie dirá que no me hayan herido en el rostro;* gritaba en el foro un cliente del triunfiro. — *Ni que deje de ser un aviso para que no vuelvas la cabeza cuando huyes del combaté,* añadió con viveza Marco-Tulio.

Cosas hay que se hacen ridiculas por añejas y otras por inoportunas. La moda, con ser el verdadero antipoda del sarcasmo, autoriza ciertas resurrecciones, pero tarda muchísimos años en volverlas á lucir. Y esto que alcanza la rara prerogativa de vulgarizar un capricho y embellecer un mamarracho, al contrario del propósito de la burla en empañar lo terso, menoscabar lo completo y deslucir lo lucido. La moda logró acreditar la república; la razon la ha desacreditado despues. Quiso el sarcasmo desacreditar á

Luis Felipe, pero ha logrado tan solo desacreditarse á si mismo. Desengañémonos: llegó el momento en que lo despreciable y lo mezquino ceda el lugar á lo grande y lo patriótico.

He aquí pues que á fuerza de recorrer el estadio político, á fuerza de pasar por todas las gradaciones sociales, merced al vaiven de tantos años de revueltas, hemos logrado que solo se ridiculice lo tabernario, lo virulento y lo vulgar. Tan ridiculo peleando por la inquisicion es Carlos V, como peleando por la república uu limpia-botas lionés. Tan despreciable se muestra lá incendiaria pastoral de un obispo rebelde, como la lasciva caricatura de un republicano ateaista. El uno predica mansedumbre distribuyendo puñales; el otro proclama con ardiente intolerancia una suave independencia; y la pluralidad del mundo civilizado, pluralidad que conoce ambos gremios, que los ha estudiado en el abuso del triunfo y en la hipocresia del vencimiento, aprecia exactamente en lo que valen esos raptos de un jacobinismo levítico, esas promesas de un liberalismo apostólico. Truéquense los nombres y descuellan las mismas pasiones.

¿Y qué no diríamos, hablando de ridiculeces, si pintásemos á esos mismos hermanos de la orden de la pitanza ó la del empleillo cuando se juntan en un desvan ó en un sótano, se encajan sambenitos ó se calzan espuelas, enarbolan crucifijos ó mandiles, hácese gravemente cuatro muecas, arremánganse, escupen, y se ponen á discutir con una magestad que rebienta los importantes destinos de la patria? Máteme Dios si no tengo por bienaventurados á los que á tales hermandades asisten sin reirse. Pues en verdad que hubo un tiempo en que el diploma de cofrade era un tesoro, pero ya es infinitamente mas leve que el crédito público.

—Ahora bien, nos preguntara alguno: ¿qué se deduce de este artículo y del que encabeza ni mas ni menos el número 159?—Cosas, Sr. curioso, de sumo intrínquilis y valer.

Que el republicanismo y el carlismo han de haberlas con hombres de celebridad y arraigo, hombres *exaltados en la moderacion* para hacer salir triunfante la reforma.

Que á nadie engaña el primero mostrándose *moderado* en el progreso, pues sabemos cuan *exaltado* sea en continuarlo.

Menos todavia el segundo, saliendo á favor de una religion pacífica, cuando todo el mundo alcanza que pelea por sus holgados réditos y arbitrariedad despótica.

Que ni uno ni otro pueden contar para ser valientes con la pusilánime condescendencia del moderantismo de 1822; y tampoco al efecto de acreditarse con las sobadas doctrinas que abogan por todo un pueblo para entronizar un partido. De donde se deduce que ambos extremos han equivocado su época, que en vez de tibieza hallarán vigor, en vez de alucinados hombres despiertos, y que por cuenta de ridiculizar se hacen ridícalos.

Revista de ambos mundos.

FRANCIA.

Paris 3 de noviembre.

Ayer tarde trabajó S. M. con los Ministros de marina é instruccion pública.

Por la noche recibió el Rey al presidente de la Cámara de los Pares.

El Sr. conde de Montalivet, Intendente general de la lista civil, trabajó con S. M.

Hoy á la una y media el Rey ha presidido el Consejo de Ministros. *(Journal de Paris.)*

El Sr. Renault, teniente de navio retirado, acaba de concluir los experimentos del *Molinete múltiplo*, de su invencion, que ha regalado á la marina militar. Esta máquina, manejada por ocho hombres que obraban sobre dos palancas, ha desencapado y levado una áncora de navio que pesaba 4200 quilógramos.

Algunos dias antes dos hombres que obraban sobre las dos palancas del *Molinete múltiplo*, desencaparon una áncora de 911 quilógramos; y luego empleando cuatro hombres en cada palanca le comunicaron una velocidad de braza y media por minuto.

Un áncora de semejante peso es la de un buque de 350 toneladas. Este buque, arinado por el comercio, tendrá unos 18 ó 20 hombres; y de consiguiente con la mitad de la tripulacion puede levarse pronto el ancla.

En una memoria publicada por el autor, se demuestra que con potencias iguales el *Molinete múltiplo* tiene una velocidad casi dupla de la del cabestante. Ya habia Renault presumido este resultado, mas no quiso publicarlo hasta que lo viese confirmado con la experiencia (1). *(Armoricain de Brest.)*

RENTAS, GASTOS Y DEUDA DE RUSIA:

Hablándose en el día de que Rusia va á contraer un empréstito, no será inoportuno llamar la atencion acerca del estado de las rentas, gastos y deuda de aquella Potencia.

En 1713 las rentas ascendían á 7,370.000 rublos (2) en numerario; en 1791 á 45,000.000 de rublos en papel; en 1802 á 115,000.000; y en 1812 á 280 millones.

El último presupuesto que se hizo y pasa por el mas correcto, incluía las partidas siguientes:

Capitacion de los esclavos.	70,500.000 rublos.
Capitacion de las otras clases inferiores.	62,000.000 »
Aduanas.	51,000.000 »
Monedas.	8,500.000 »
Aguardientes.	93,000.000 »
Sal.	8,800.000 »
Minas.	12,000.000 »
Céntimo dinero.	5,100.000 »
Sello y registro.	5,500.000 »
Exencion de reclutas y multas.	7,000.000 »

Total. . . 324,000.000 »

Resulta pues que de cuarenta años á esta parte han crecido visiblemente las entradas del tesoro; mas á pesar de esto veremos que hace mucho tiempo no cubren los gastos del Estado.

En 1764 el ejército y la armada no contaban mas que 10,200.000 rublos.

En 1768 Catalina II se vió obligada por primera vez á hacer uso del papel moneda, emitiendo desde luego por valor de 40,000.000 de rublos.

Este papel ganó en su origen 5 por 100 sobre la moneda de plata y cobré.

En 1786 las nuevas guerras hicieron subir la deuda á 60,000.000.

En 1796 la emision de los asignados llegó á 157,000.000.

El valor del rublo en papel bajó á 70 kopecks.

(1) El Sr. Renault cuidará de mandar construir su *Molinete* para los comerciantes ó sociedades que tengan á bien encargárselo. Tambien oederá para determinados puertos, y bajo pactos convencionales, los derechos que le concede su privilegio de invencion.

(2) Cada rublo de 100 kopecks vale unos 18 reales vellon escocés.

DEL VAPOR,

DEL MARTES 23 DE SETIEMBRE DE 1834.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Sesion del dia 11 de setiembre.

Se abrió á las once.
Se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada.
Se mandaron pasar á la Comision de poderes los testimonios remitidos por el Sr. Secretario del Despacho del Interior de las elecciones siguientes: de la del Sr. D. Joaquin Maria de Cezar, por la provincia de Cuenca, en reemplazo del Sr. conde de Torenno, que optó por la de Oviedo; de la de los Sres. D. José Quintana Llerena, D. Juan Antonio Cologan y Franquis y Sr. marqués de Villafuerte, por las islas Canarias; y las de D. José Seinsjut y D. Estévan de Ayala, por la de Puerto-Rico.

Igualmente se dió cuenta de la eleccion de decanos y secretarios hecha por las Comisiones de Código penal, y la nombrada para examinar el proyecto de ley relativo á escluir de la sucesion al Trono á D. Carlos; habiendo recaido para la primera el nombramiento de decano en el Sr. Ochoa, y el de secretario en el señor Bendicho; y para la segunda el de decano en el Sr. Cano Manuel (padre), y el de secretario en el Sr. marqués de la Gándara.

La Comision de poderes dió cuenta de haber examinado los de D. Estévan de Ayala, electo procurador por la isla de Puerto-Rico; igualmente que los documentos de su aptitud legal, y de que hallándolos arreglados era de dictámen que debian aprobarse. Así se acordó.

En seguida, á invitacion del Sr. Presidente, entró á jurar y tomó asiento el mismo Sr. D. Estévan de Ayala.

El Sr. Presidente anunció que el orden del dia era la lectura de la peticion sobre derechos fundamentales que se ha discutido últimamente, en los términos en que habia quedado aprobada; la discusion acerca del dictámen de la Comision de poderes, relativo á los Sres. Procuradores ausentes, que estaba sobre la mesa; y de la peticion sobre erigir un monumento que perpetúe la memoria del dia 24 de Julio de 1834; como asimismo la lectura del dictámen de la Comision de Hacienda acerca del proyecto de ley sobre deuda extranjera presentada por el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda.

Se leyó la peticion citada sobre derechos fundamentales, y en seguida dió.

El Sr. Medrano: «Me parece que no es lenguaje legal el usado en el párrafo anterior á la peticion, pues se dice que S. M. se digne sancionarla. Creo que no es este el orden que deberia seguirse: en el concepto se podria decir: — que S. M. la tome en consideracion, — para que se determine por los trámites legales. De otro modo parece que se escluye al Estamento de Próceres, que debe concurrir para la formacion de una ley.»

El Sr. Caballero: «Creo que el Sr. Medrano se ha olvidado de que esto mismo se indicó al principio de la discusion de la peticion: entonces se hizo la misma observacion sobre la palabra sancionar, y sin embargo el párrafo se acordó segun se ha leído. Además creo que la observacion del Sr. Medrano no tiene ninguna fuerza, porque claro está que cuando se dice que S. M. se sirva sancionar la peticion, se supone que ha de ser por los trámites regulares. Los Procuradores ¿cómo han de pedir que se haga sin seguirse las reglas establecidas? Creo que no hay necesidad de variar esa espresion no habiéndolo hecho antes.»

El Sr. Secretario del Despacho de Estado: «Al Ministerio toca tomar parte en esta discusion; parece una cosa leve, pero es de suma importancia.»

«El Estatuto Real, base de los derechos políticos de los Españoles, establece que no se pueda discutir en las Cortes ninguna materia que no se haya sometido á su examen en virtud de la iniciativa que corresponda á S. M. para proponerles, tanto los proyectos de ley sobre contribuciones como los demas que la potestad Real crea necesarios y convenientes. Hay otro artículo en el mismo Estatuto Real que determina: — que las Cortes tendrán el derecho que han tenido siempre en España de elevar peticiones al Trono. — Vemos, pues, estas dos bases sentadas en el Estatuto Real: 1.^a Respecto de las leyes corresponde la iniciativa á la potestad Real. 2.^a El derecho de peticion puede ejercerse por los Sres. Procuradores lo mismo que por los ilustres Próceres. Esta es la única facultad para cuyo ejercicio no se necesita la concurrencia de los dos Estamentos, pues cada uno tiene la amplitud necesaria para acudir al Trono, mas siempre bajo el carácter de peticion, y hacerle presente la conveniencia de que se adopte tal ó cual medida. Nunca se puede salir de este camino sin traspasar el derecho de peticion; y pregunto yo ahora: ¿lleva el carácter de una verdadera peticion decir á S. M. que sancione el contenido de aquella? Precisamente es este el último paso: de consiguiente hay una inexactitud en esa palabra.»

«Se ha manifestado que ya esto se hizo presente en la discusion. Yo pido que se diga si ha recaído alguna aprobacion del Estamento sobre la palabra sancionar; yo estoy cierto que no se ha aprobado. Un Sr. Procurador lo dijo, y no se le dió importancia; pero ni se ha aprobado, ni ha habido discusion sobre ello: los Sres. Secretarios contestarán sobre el particular. Me parece se debe reformar esta espresion, y no decir que se sancione la peticion. Las que se hacen á S. M., si las toma en consideracion, dan motivo á las leyes. Se empieza una nueva carrera, y es necesario muchísima exactitud, porque este ejemplar servirá para formar la costumbre parlamentaria, que es la garantía de la verdadera libertad.»

El Sr. Secretario Caballero leyó el párrafo de que se trataba reformado en estos términos: «Los Procuradores del Reino piden

á V. M. que se digne tomar en consideracion, para que se declaren como derechos fundamentales, los que contiene la peticion siguiente.» Así se aprobó, quedando los artículos que aquella comprendia en los términos en que lo habian sido en las discusiones respectivas á los mismos.

El Sr. García Carrasco leyó el siguiente dictámen de la Comision de Hacienda respecto al proyecto de ley presentado por el Sr. Secretario del Despacho del mismo ramo sobre deuda extranjera.

Dictámen presentado al Estamento de Procuradores del Reino por la Comision de Hacienda en 11 de setiembre de 1834.

Señores: Al entrar en el exámen del proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro de Hacienda al Estamento de Procuradores en la sesion de 7 de agosto, la Comision se ha visto cercada de dificultades que detuvieron su marcha, nacidas unas del modo con que el Sr. Secretario del Despacho habia concebido y presentado el proyecto, y otras de su gravedad, de su complicacion y de la escasez de documentos con que la Comision debió ser ilustrada para no aventurar su dictámen en negocios de tanta importancia; y como estas dificultades habrian de ser consideradas en el debate de su informe, no puede la Comision dispensarse de enunciarlas, manifestando con franqueza su juicio acerca de ellas. Su trabajo será imperfecto, lo conoce: el asunto es grave, y su resolucion muy difícil; pero la ilustracion del Estamento perfeccionará la obra haciendo justicia á la pureza de sus deseos.

La primera dificultad que se ofreció á la Comision fue la de no hallar conforme el proyecto de ley del Sr. Ministro con las disposiciones del Estatuto Real. Abraza el proyecto, bajo una sola clave y serie de artículos, el reconocimiento de la deuda extranjera anterior y posterior al año 1823, su conversion por mitad en deuda activa y pasiva, y la peticion para que se le autorizara á contraer un empréstito de 400 millones de reales efectivos.

Podiera la primera parte del proyecto ser sometida á las Cortes conforme al tenor del art. 31, tit. 5.º del Estatuto; pero en manera alguna puede serlo la peticion de la autorizacion para contraer el empréstito, y mucho menos en concepto de ley. La ocasion y la forma de hacer esta peticion están claramente espresadas en el artículo 36, tit. 5.º, que dice así: «Antes de votar las Cortes las contribuciones que hayan de imponerse, se les presentará por los respectivos Secretarios del Despacho una espresion en que se manifieste el estado que tengan los varios ramos de la administracion pública, debiendo despues el Ministro de Hacienda presentar á las Cortes el presupuesto de gastos y de los medios de satisfacerlos.»

En efecto, la concesion de tributos y de cualquiera clase de subsidios ordinarios y extraordinarios ha de ser el resultado de la conviccion de su necesidad, y esta conviccion no puede adquirirse sino examinando los valores actuales y posibles de las rentas, y comparándolos con las obligaciones del Tesoro.

La espresion que ha presentado el Sr. Ministro de Hacienda, ni llena este objeto, ni es lo que las Cortes debieran esperar en cumplimiento del artículo ya citado.

Tal vez debiera la Comision haber suspendido aquí sus tareas, é informar al Estamento que no habia lugar á deliberar en este asunto hasta que fuese presentado conforme á lo prevenido en el Estatuto; pero esto seria desatender las mayores urgencias de la Nacion. Resuelta, pues, á evitar las funestas consecuencias que de la dilacion pudieran seguirse en la dura crisis en que nos hallamos, la Comision se decidió á entrar de lleno en el exámen del proyecto, y de sus resultados proponer al Estamento se sirviese conceder al Gobierno los ausilios que fuesen compatibles con la situacion actual del pais y la incertidumbre relativa á la estencion de las urgencias; manifestándole de este modo que si por ahora no podia auxiliarse con larga mano, lo hacia al menos con mano pronta y leal.

Se pidieron al Sr. Ministro de Hacienda los presupuestos de 1832, 33 y 34, y S. E. manifestó verbalmente á la Comision que no habia otro posterior al de 1831. No puede, señores, concebirse como un ministerio, bajo cuya direccion y consejo se publicó el Estatuto Real, ha descuidado trabajos de esta importancia, que no podia dispensarse de presentar á las Cortes, y que eran absolutamente necesarias para asentar las bases de las prometidas reformas, y sobre todo teniendo destinada únicamente á este objeto una oficina llamada de presupuestos.

La Comision ha examinado con toda la atencion posible los documentos que el Sr. Ministro la ha transmitido relativos á la situacion actual del Real Tesoro; pero estos documentos no han podido producir en ella la conviccion que deseaba. Falta de los datos necesarios adoptó el minucioso método de examinar por menor las partidas que forman los grandes totales que presenta el estado de obligaciones y el déficit del Real Tesoro; y descartando en todo ó en parte las obligaciones antiguas, ó menos urgentes, asignó á cada una de las preferidas las cantidades que su importancia relativa reclamaba.

La Comision ha considerado que las partidas de mas urgente pago son las siguientes:

79.440,200	de diferencia del producto de las rentas á los gastos.
8.038,882	del coste de aumento de Carabineros de costas.
20.768,635	de intereses que deben pagarse á la Caja.
73.827,689	de gastos extraordinarios de Guerra.
182.075,406	y aumentando por extraordinario
17.924,594	que se agregarán de Marina y presupuestos atrasados.

200.000,000 de rs.

Bajo estos antecedentes, la Comision opina que el Estamento se sirva autorizar al Gobierno para obtener 200.000,000 de reales en efectivo, si es posible, sin recurrir á un empréstito; y si no es posible de este modo, por un empréstito, sea contraido en el interior, sea contraido en el extranjero, prefiriendo en igualdad de circunstancias á los capitalistas nacionales.

Si el Estamento tuviese á bien votar el subsidio extraordinario de los 200.000,000 de reales efectivos en los términos que la Comision tiene el honor de proponer, cree que el Gobierno queda habilitado de los medios necesarios para llenar sus obligaciones.

Cuando el Gobierno presente el presupuesto general de ingresos y de gastos; el Estamento se enterará del estado económico de la Nacion, acerca del cual nada puede informar la Comision; pero se felicitará, si, como lo anuncia el Sr. Ministro en su memoria, entablada que sea una severa economia y mejor orden en la administracion, y restablecida la paz pública en el presente año, en el próximo nuestras obligaciones, circunscritas á lo que es debido, fueren satisfechas con nuestros productos ordinarios.

Sala de la Comision de Hacienda del Estamento de Procuradores del Reino á 10 de setiembre de 1834. — José de Fontagud Gargallo. — Alvaro Florez Estrada. — El marqués de Montevirgen. — Francisco Crespo de Tejada. — El marqués de Someruelos. — Pablo Torrens y Miralda. — J. V. de Aguirre Solarte. — José Alvarez de Sotomayor. — Rufino Garcia Carrasco, secretario.

La Comision llega en fin al exámen de la deuda extranjera: cuestion que por su importancia trascendental lleva consigo el germen de graves discusiones. Cuando todos los pareceres se cruzan y combaten; cuando todas las opiniones luchan para decidir una cuestion que no se resuelve sin que se choquen grandes intereses, no es de extrañar que los individuos comisionados para dar al Estamento su informe sobre ella, se hallen tambien divididos, y que al tener el honor de estender su dictámen, no sea este el resultado de una opinion unánime, sino solo el de la mayoría, que se ve precisada á emitir la suya diferente de la que algunos de sus individuos emitirán por separado.

El primer artículo del proyecto de ley está concebido en estos términos: «Todas las deudas contraidas por el Gobierno en el extranjero en diferentes épocas, y señaladamente los empréstitos tanto anteriores como posteriores al año 1823, son deuda del Estado.»

Como la deuda extranjera no tiene toda ni el mismo origen, ni la misma legalidad, la Comision ha creído deber dividirla en dos clases, á saber: la contraida y reconocida por las Cortes, y la no contraida ni reconocida por ellas. La Comision juzga que la deuda comprendida en la primera clase debe ser reconocida, previa la correspondiente liquidacion: debe ser reconocida porque ha sido contraida por los representantes de la Nacion; porque reúne todas las condiciones legales; y debe ser reconocida en fin si hemos de conservar ileso el decoro de la Nacion, y si ha de honrarse la memoria de un sistema de libertad, cuyo noble origen, en medio de las bayonetas del usurpador de la Europa, será siempre glorioso para todos los españoles amantes de la independencia de su patria.

Si hay una deuda que ofrezca pocas razones para ser sostenida, muchas si para ser combatida, es la deuda comprendida en la segunda clase; es la deuda que empezó en 16 de Julio de 1823, y tuvo origen en el préstamo que con la casa de Guehard contrató una junta de rebeldes, que sublevándose contra su pais y su rey, fue uno de los instrumentos de que se valió la Santa Alianza para destruir en España el Gobierno legítimo, arrancar al Monarca del seno de la representacion nacional, y someterle á una faccion que usurpando el augusto nombre de S. M., consiguió, con el auxilio de fuerzas extranjeras, entronizar la tiranía en nuestra amada patria. Apoderada así de la voluntad del Rey, y sostenida por cien mil bayonetas francesas, la faccion llevó el abuso hasta el estremo: ella creó el Empréstito Real, en que fue refundido el de los trescientos treinta y cuatro millones de Guehard, que nos condujo á los demás empréstitos ruinosos que todos sabemos, para ocultar el vicioso y criminal origen de aquel primer contrato. Para ejecutar operaciones de tanta magnitud no se contó con la voluntad de la Nacion, ni de las autoridades ó corporaciones que en defecto de las Cortes nacionales solian ser consultadas en asuntos de rentas y subsidios, en concepto de Representantes de aquellas, para justificar en cierto modo, y autorizar con esta figurada intervencion nacional los impuestos y gravámenes que reconocian no poder exigir legítimamente de ellos. Las consecuencias de tamaño abuso fueron fatales; la faccion dominante condujo la Nacion hasta los bordes del abismo, y la habria indudablemente sumido en él si á la desastrosa noche que la ha desolado no hubiese sucedido la aurora de la libertad presentada por la mano benéfica de la inmortal CRISTINA.

La deuda comprendida en la segunda clase no tiene en su favor ni la justicia, ni las leyes, ni la teoria, ni la práctica: no tiene en su favor las leyes: la Recopilacion, la Constitucion del año de 1812, el Estatuto de 1834 no reconocen sino en los representantes de la Nacion el derecho de imponer contribuciones. Las Cortes hicieron en Cádiz en 1823 oportunamente, y con arreglo á lo que previenen nuestros antiguos códigos, la declaracion solemnemente de que la Nacion no reconoceria jamás ningun empréstito que no fuese acordado por sus Representantes. Los contratos anteriores á esta declaracion, no reconocidos por las Cortes, son notoriamente nulos, y los prestamistas lo sabian: el rey estaba con las Cortes, y solo el rey y las Cortes representaban el Gobierno de hecho y de derecho. Despues que el rey salió de Cádiz, ya existia la declaracion de las Cortes: de consiguiente no podian los contratos posteriores tener

... de su clase. se ven privados de esponer al Estamento la causa de no presentarse, para que nadie crea que lo hacen por huir del compromiso de la guerra...

El Sr. de Acevedo manifestó la estrañeza que le causaba ver que en el dictamen de la Comision se decia á los Sres. Procuradores que no habian venido por temor del cólera...

El Sr. Medrano contestó al Sr. preopinante que no se podia exigir de todos los hombres que fuesen héroes, y que en este concepto la Comision habia tratado á todos los Sres. Procuradores con miramiento...

Por otra parte, es preciso disculpar á algunos de los Sres. Procuradores que no se han presentado y han dicho la verdad, la cual sin duda no la habrán dicho muchos de los que se excusan por enfermedades etc.

Fundada en estos principios la Comision, se ha contentado con hacer una invitacion general, persuadida de que los individuos que no se han presentado por temor del cólera...

El Sr. Acevedo deshizo una equivocacion. El Sr. Caballero: Yo no diré mas que dos palabras para hacer observar el poco acuerdo que noto en las espressiones del Sr. Medrano...

El Sr. Medrano fue el autor de la proposicion ó escitacion para que á los Sres. Procuradores ausentes (que son 63) se les prefijase el término de 20 dias, dentro del cual se presentasen en el Estamento...

El Sr. Medrano: En cuanto á lo espuesto por el Sr. preopinante sobre si hay acuerdo ó no entre los deseos manifestados primero por mí, y el dictamen presentado hoy por la Comision...

Respecto á la clase que ha dicho el Sr. Caballero deberia hacerse de los Procuradores que no han dado aviso, me parece que no se necesita, porque ya en el dictamen de la Comision...

Por lo demas, si se quisiese llevar á un extremo esa clasificacion, seria menester empezar por informarse de si las causas que alegan los señores Procuradores que no han venido...

El Sr. Caballero dijo que su objeto no habia sido acriminar al señor Medrano, sino solo manifestar su estrañeza por el cambio observado en la opinion de S. S.

El Sr. Ortiz de Velasco pidió la palabra para hacer una observacion al Sr. Medrano, como individuo de la Comision.

Dijo que la delicadeza que honra á la Comision no podia tenerse cuando resultaba en perjuicio del Estamento, y que eso es lo que sucederia si se dijese por él á los Procuradores que no habian venido por el cólera...

Por lo demas (concluyó el Sr. Procurador) no pienso como el señor Medrano, que fuese una heroicidad el venir á Madrid cuando habia cólera. Se llama héroe á cualquiera que sobrepuja en fuerzas físicas ó morales etc. á los demas hombres...

El Sr. Torrenejila: Las observaciones que han hecho algunos de los Sres. Procuradores que me han precedido en la discusion, me parecen muy fundadas; pero quisiera que tuviesen por resultado que se decidiese por el Estamento si hay casos en que debe considerarse como una renuncia formal la renuncia tácita ó implícita que se oculta en muchas de las excusas de ciertos Procuradores...

Siendo pues ya desde luego tan corto el número de representantes de la Nacion, al Estamento interesa que no falte ninguno ó que faltén los menos posibles, y que sean reemplazados inmediatamente los que renuncien ó muestren pocas ganas de venir, porque en esta parte yo siempre he sido y soy de opinion que debe dejarse á los interesados toda la latitud posible para admitir ó renunciar...

Tres ó cuatro votos tienen muy poco peso; y no habiendo en el mundo una balanza en la cual pueda pesarse el voto de los hombres, claro es que no hay otro recurso para apreciar la voluntad general mas que el de enumerar los votos que aprueban una resolucion cualquiera...

Bajo este punto de vista quisiera, pues, que ya que se ha promovido esta discusion, tuviese el resultado que he dicho antes, á saber: que se declarase por el Estamento que hay casos en que la no presentacion de los Procuradores á cierto tiempo se considere como renuncia positiva...

El Sr. Medrano: El principal objeto que me propuse al hacer la indicacion, no fue el de obligar á los Sres. Procuradores que todavia no han concurrido al Estamento, á que vengan ó no, sino el de que manifiesten las causas que en muchos pueden haber influido para su no asistencia. Por consiguiente, limitándome á contestar á las varias observaciones que se han hecho, diré que si bien algunos de los Sres. Procuradores ausentes han dado razon de las causas que les han impedido trasladarse á esta corte...

Hay que deshacer una equivocacion del Sr. preopinante, en que acaso puede haber incurrido por haberme yo quizá esplicado mal. No ha sido mi ánimo decir que es inexcusable la falta de aquellos que tienen que hacer otros sacrificios además del de su persona...

El Sr. Chavarri: Ya que se ha hecho mencion de los Sres. Procuradores de Cataluña, me toca defender la causa de mis compañeros, y manifestar los motivos que les han impedido trasladarse á esta corte. Es constante que el 21 de julio estaban ya los mas reunidos con dos dias de anticipacion en Barcelona para recoger sus nombramientos...

Precisamente la mayor parte de éstos individuos son personas que tienen familia, hijos y casas de comercio, y necesitaban tomar medida para poner en salvo sus familias é intereses; porque Barcelona estaba amenazada, y es tal el terror que en Cataluña infunde el cólera...

Declarado el punto suficientemente discutido, se leyó el artículo 77 del Reglamento, y habiéndose preguntado si habia lugar á votar, se acordó que sí, y que se hiciese por partes, como propuso el Sr. Acevedo: quedando en consecuencia aprobadas la 1.ª, 4.ª, y 5.ª, y desechadas la 2.ª, 3.ª, y 6.ª...

Parte 1.ª. La Comision es de dictamen que se pase oficio al Escelentísimo Sr. Secretario del Despacho del Interior, manifestando los deseos del Estamento relativos á que se haga entender á los Procuradores á Cortes la obligacion en que están de asistir á desempeñar sus respectivos encargos.

2.ª. Añadiendo, que los que por causa de enfermedad han suspendido su marcha verifiquen su presentacion en el Estamento en cuanto su salud se lo permita. No se aprobó.

3.ª. Que los que han dilatado su venida por efecto del cólera están ya en el caso de verificarlo, mediante haber desaparecido este azote, y no haber ningun inconveniente en trasladarse á la capital. No se aprobó.

4.ª. Que los Sres. Procuradores que se hallan en campaña, y el honor militar les impida separarse de sus cuerpos, se les pase una Real orden espresa y terminante para su venida. Aprobada.

5.ª. Que á todos los demas que han sido nombrados posteriormente, y que por cualesquiera causas no hayan concurrido, ó su renuncia haya sido admitida, se les haga entender la necesidad de incorporarse en el Estamento, ó espresar las causas que se lo impidan. Aprobada.

6.ª. Por último, que los gobernadores civiles añadan esta advertencia á todo Procurador electo, al comunicarle la noticia de su eleccion. No se aprobó.

El Sr. Secretario Belda manifestó que los Sres. Procuradores que habian firmado la peticion sobre erigir un monumento que perpetuase la memoria de la apertura de las Cortes el 24 de julio, la retiraban por creer cumplida su idea con la medalla mandada acuñar por el Real decreto de 7 del mismo...

Se mandaron pasar á la Comision de poderes los del Sr. D. Severiano Paez Jaramillo, electo procurador por la provincia de Madrid, con los documentos justificativos de sus rentas.

El Sr. Garcia Carrasco tomó la palabra y dijo: Me levanto únicamente para decir que siendo el dictamen de la Comision de Hacienda sobre deuda estranjera un asunto tan delicado de suyo, media poco tiempo hasta el lunes para que se puedan enterar de él los Sres. Procuradores. Así, pues, creo convendria, salvo el parecer del Sr. Presidente, señalar el martes para su discusion...

El Sr. Presidente: Yo no tengo inconveniente; pero sí debo advertir: lo primero, que es un asunto muy urgente; lo segundo, que mañana no tendremos reunion porque no hay ningun asunto pendiente que lo requiera. Lo mismo nos sucede el domingo, y por eso señalé el lunes: en el concepto de que no se verifique en este dia la discusion referida, y se deje para el martes, tampoco tendremos nada que hacer dicho lunes.

El Sr. Palarea: Apoyo la idea espresada por el Sr. Carrasco. Es verdad que el asunto de Hacienda, de que se trata, es urgentísimo; pero tambien es importantísimo, y tanto, que de él depende en gran parte la felicidad de la Nacion, ahora y en lo sucesivo. Es, pues, preciso que lo discutamos con detenimiento, y nos hagamos muy bien cargo de las razones en que se fundan tanto la Comision como el Gobierno en sus dictámenes...

El Sr. Presidente: Yo estoy conforme por mi parte, y solo he manifestado antes el motivo que me impelió á fijar el lunes para la discusion: por lo demas no tengo ninguna dificultad en trasladarla al martes, si el Estamento lo aprueba.

Se preguntó si se fijaba el martes para la discusion del referido dictamen, y el Estamento acordó que sí.

El Sr. Presidente: Mañana no se reunirá el Estamento: pasado mañana sábado, á las diez, lo verificará con el objeto de discutir la peticion presentada sobre validacion de los empleos, grados y honores conferidos por titulo Real desde 7 de marzo de 1820 hasta 30 de setiembre de 1823; y demas asuntos pendientes. Ciérrase la sesion.

Se levantó está á la una y media. (Sigue la sesion del 13 de setiembre.)

Faint, illegible text in the left column, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text in the middle column, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text in the right column, likely bleed-through from the reverse side of the page.